Rad. 2017-00575-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informándole al titular, que el presente proceso lleva más de dos años de inactividad en la secretaría, y a la fecha de emisión del presente auto, no se observa en la bandeja del correo institucional ningún memorial para el presente asunto teniendo como última actuación la fechada el 26 de agosto de 2019. Se deja constancia que la presente constancia secretaria se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle, febrero 01 de 2023.

Mónica Silvana Osorio Taborda
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 225 C/S
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00575-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964.4
DEMANDADO: ARLEY ANTONIO TORRES GRANADA C.C.1.114.786.100

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Uno (01) de febrero del dos mil veintitres (2023)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2, Literal b del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, siendo la última actuación del 26 de agosto de 2019, tal como lo exige la precitada norma.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964.4,** demanda presentada mediante apoderado judicial contra **ARLEY ANTONIO TORRES GRANADA**, por Desistimiento Tácito.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado **ARLEY ANTONIO TORRES GRANADA C.C.1.114.786.100,** posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en las siguientes entidades bancarias: **BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, FALABELLA, CITI-BANK, SUDAMERIS,** haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicada, mediante oficio No.057 del 16 de enero de

2018. En virtud de la terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito. Comuníquese a dicha entidad bancaria.

3º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4º. Se ordena el desglose del documento allegado que sirvió como base de recaudo pagare con número 258476688, a favor de la parte demandante, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º DISPONER que cumplido lo anterior, podrá hacerse el desglose del documento que sirvió como base de recaudo relacionado en el numeral (4º) del presente auto, a favor de la parte demandante, con la constancia que el presente hizo parte del proceso de referencia, y se hace su entrega a la parte demandante, en virtud de la terminación del proceso por Desistimiento Tácito que aquí se adelantaba. previo cumplimiento de las formalidades legales.

6º. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MS

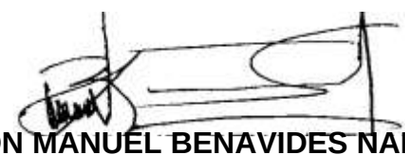

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 02 DE FEBRERO DE 2023_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 016.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0675d711d67bd277255c77b8252af5b64e32d1ec86c58ab5eb63b2f7f13ee789**

Documento generado en 01/02/2023 07:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica